dos, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5453, que autoriza, apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1960.
G. O. Nº 8533, del 22 de Diciembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5453.

ARTICULO PRIMERO:—Del Balance no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1960, ascendente a RD$4,767,257.32, se destina la suma de RD$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ORO) para efectuar la siguiente apropiación:

AL: CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$941,000.00
G10415	Atenciones Varias:	RD$941,000.00	
			RD$941,000.00

ARTICULO SEGUNDO: — Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1960:

DEL: CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PODER EJECUTIVO		RD$ 3,321.93
G10310A	Servicios Personlaes:	RD$ 3,321.93	

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20161	LEGION EXTRANJERA		RD$ 30,551.00
G20161	Atenciones Varias:	RD$ 30,551.00	
20141	VESTUARIO DEL EJERCITO:		RD$116,793.72
G20141B	Otros Gastos Corrientes:	RD$116,793.72	
20401	AVIACION MILITAR DOMINICANA:		RD$ 27,192.88
G20401C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 27,192.88	
20154	VESTUARIO DE LA MARINA DE GUERRA:		RD$ 77,593.38
G20154B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 77,593.38	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

10452	MAYORDOMIA DEL PALACIO:		RD$	125.00
G10452A	Servicios Personales:	RD$ 125.00		
30180	CONSULADO GENERAL EN AMSTERDAM:		RD$	71.61
G30180A	Servicios Personales:	RD$ 71.61		
30120	CONSULADO GENERAL EN RIO DE JANEIRO:		RD$	30.00
G30120A	Servicios Personales:	RD$ 30.00		
30135	CONSULADO GENERAL EN KINGSTON:		RD$	200.00
G30135	Atenciones Varias	RD$ 200.00		
30116	EMBAJADA ANTE LA SANTA SEDE:		RD$	50.00
G30116	Atenciones Varias:	RD$ 50.00		

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$273,754.00
G10499	Atenciones Varias:	RD$273,754.81	
			RD$529,684.33

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20160	INTENDENCIA GENERAL DEL MATERIAL BELICO DE LAS FUERZAS ARMADAS:		RD$ 43,288.00
G20160	Atenciones Varias:	RD$ 43,288.00	

20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:		RD$ 23,179.97
G20143B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 23,179.97	
10443	GARAGE DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DEL EJERCITO NACIONAL:		RD$ 69,226.38
G10443	Atenciones Varias:	RD$ 69,226.38	
10401	CARCELES PUBLICAS:		RD$ 43,782.55
G10401B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 43,782.55	
20159	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS "5 DE JUNIO":		RD$ 25,000.00
G20159	Atenciones Varias:	RD$ 25,000.00	
20401	AVIACION MILITAR DOMINICANA:		RD$169,562.29
G20401B	Otros Gastos Corrientes:	RD$155,968.39	
G20401T	Terrenos e Intereses en Terrenos:	RD$ 538.90	
G20401	Atenciones Varias:	RD$ 13,055.00	
		RD$169,562.29	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y CULTOS

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 3,800.00
G10491B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 3,000.00	
G10491	Atenciones Varias:	RD$ 800.00	
		RD$ 3,800.00	
30536	COOPERATIVA DE INDUSTRIAS ARTESANALES:		RD$ 5,802.72
G30536A	Servicios Personales:	RD$ 77.88	
G30536	Atenciones Varias:	RD$ 5,724.84	
		RD$ 5,802.72	

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION:		RD$	28,000.00
G31210B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 25,000.00		
G31210C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 3,000.00		
		RD$ 28,000.00		

CAPITULO IV-I

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

10511	JUNTA CENTRAL ELECTORAL:		RD$	142.15
G10511A	Servicios Personales:	RD$ 142.15		

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	3,321.93
G10340A	Servicios Personales:	RD$ 3,321.93		

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	125.00
G30101A	Servicios Personales:	RD$ 125.00		
30105	CONSULADO GENERAL EN NEW YOK:		RD$	30.00
G30105A	Servicios Personales:	RD$ 30.00		
30197	EMBAJADA EN EL CANADA:		RD$	71.61
G30197A	Servicios Personales:	RD$ 71.61		
30187	EMBAJADA EN HOLANDA:		RD$	462.00
G30187	Atenciones Varias:	RD$ 462.00		
30152	EMBAJADA EN ALEMANIA:		RD$	250.00
G30152	Atenciones Varias:	RD$ 250.00		
30185	EMBAJADA EN TURQUIA:		RD$	1,680.00
G30185	Atenciones Varias:	RD$ 1,680.00		

30156	CONSULADO GENERAL EN SANTIAGO DE CHILE:		RD$	260.00
G30156A	Servicios Personales:	RD$ 260.00		

CAPITULO VIII-I

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

31515	UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO:		RD$	5,000.00
G31515B	Otors Gastos Corrientes:	RD$ 5,000.00		

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	800.00
G10497A	Servicios Personales:	RD$ 800.00		

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	10,000.00
G10499B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 10,000.00		
31365	DIVISION DE MALARIOLOGIA:		RD$	5,000.00
G31365B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 5,000.00		

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

10210	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	8,000.00
G10210B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 8,000.00		

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 31,000.00
G10498B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 15,000.00	
G10498	Atenciones Varias:	RD$ 16,000.00	
		RD$ 31,000.00	
31802	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS:		RD$ 51,899.73
G31802	Atenciones Varias:	RD$ 51,899.73	
			RD$529,684.33

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5454, que establece que todo patrono o empleador vele porque sus trabajadores se provean de una autorización de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, previas certificaciones médicas.

G. O. Nº 8534, del 28 de Diciembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5454

Art. 1.—Todo patrono o empleador, ya realice actividades especulativas o no, está obligado a hacer que sus trabajadores, cual que sea la naturaleza de los servicios de éstos, se provean de una autorización que expedirá la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, previa presentación de un certificado dental y de un certificado médico general en que conste que el trabajador es apto para la labor a que está o será destinado.

Art. 2.—Cada patrono o empleador deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de que todos sus trabajadores sean provistos de la autorización prevista en el artículo precedente, y sufragará los gastos que ocasionen los exámenes dental y médico exigidos, así como la autorización que expida la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.

Art. 3.—Los mencionados certificados podrán ser expedidos por los médicos y odontólogos que estén o no al servicio del Estado u otro organismo oficial, con excepción de aquellos que se encuentren al servicio del patrono o empleador del cual dependan los trabajadores.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de Trabajo e Industria llevará por mediación de su Sección de Higiene y Seguridad Industrial, un tarjetero rigurosamente organizado de todos los certificados que se expidan.

Los Representantes Locales de Trabajo quedan faculta-